

ACUERDO DE CONCEJO N.º 008-2025/MDS

Subtanjalla, 12 de febrero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

VISTO: El Oficio N° 0272-2023-GDU-MPI mediante el cual la Municipalidad Provincial de Ica remite la solicitud promovida por don Rafael de Jesús Scheelje Muro sobre planeamiento integral y modificación de zonificación de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Región de Ica; el Oficio N° 014-2024-GM/MDS remitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla; el Oficio N° 080-2024-GDU-MPI remitido por la Municipalidad Provincial de Ica; el Oficio N° 0275-2024-GDU-MPI remitido por la Municipalidad Provincial de Ica; el Oficio N° 0290-2024-GDU-MPI remitido por la Municipalidad Provincial de Ica; el expediente administrativo 5055-2024 remitido por don Rafael Scheelje Muro; el Informe N° 388-2024/SGOPC/GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, el Informe N° 977-2024-GDU/NJGJ/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe Legal N° 450-2024/OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 011-2024-CODU-MDS emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, Presupuesto y Planificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 0272-2023-GDU-MPI recepcionado el 09 de junio de 2023 signado con expediente administrativo N° 4207-2023, (contenido el expediente administrativo N° 1168-2023-MPI procedente de la Municipalidad Provincial de Ica) el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, remite solicitud promovida por don Rafael de Jesús Scheelje Muro (en adelante, el administrado) sobre planeamiento integral y modificación de zonificación de cuatro predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Región de Ica, inscritos en las siguientes partidas registrales 40014488 – predio Macacona, 11049170 – Lote 5; 11150153 – Lote 5A; 11070939 – Predio Fundo el Negro;

Que, mediante Oficio N° 014-2024-GM/MDS recepcionado el 29 de enero de 2024 la Gerencia Municipal remite el pronunciamiento técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano con el que opina que el expediente administrativo se encuentra técnicamente procedente a la Municipalidad Provincial de Ica a fin de que realice la evaluación técnica correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 080-2024-GDU/MPI recepcionado el 29 de febrero de 2024 signado con expediente administrativo N° 1398-2024, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, solicita a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla la exhibición de la propuesta del presente proyecto de modificación de zonificación en las plataformas que sean de dominio de la Municipalidad en un plazo no mayor de 30 días calendarios;

Que, mediante Oficio N° 0275-2024-GDU/MPI recepcionado el 12 junio de 2024 signado con expediente administrativo N° 4260-2024, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, comunica que conforme a lo informado por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro se ha dado cumplimiento a la etapa de audiencia pública, en tal sentido, solicita a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla evaluar el expediente conforme a sus competencias;

Que, mediante Oficio N° 0290-2024-GDU/MPI recepcionado el 19 junio de 2024 signado con expediente administrativo N° 4260-2024, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, comunica que el Programa Regional de Titulación de Tierras – PRETT advierte que los predios presentados por el administrado se encuentran inconformes según lo consignado en el plano perimétrico adjunto en el archivo Cad denominado: "PP-01 perimétrico modificado", ello a fin de que sea evaluado por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla considerando que se encuentra en segunda evaluación;

Que, mediante Notificación N° 087-2024-SGOPRIV-GDU-MDS recepcionado el 10 de julio de 2024 la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro en virtud de las observaciones advertidas por el PRETT, requiere al administrado levantar las observaciones a fin de continuar con el trámite conforme a lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA;

Que, mediante expediente administrativo N° 5055-2024 recepcionado el 12 de julio de 2024 el administrado remite el levantamiento de observaciones contenidas en el Oficio N° 0735-2024-GORE-ICA-GGR-PRET;

Que, mediante Informe N° 977-2024-GDU/MJGJ/MDS recepcionado el 23 de julio de 2024 la Gerencia de Desarrollo Urbano eleva el Informe N° 388-2024/SGOPC/GDU/MDS de fecha 19 de julio de 2024 mediante el cual la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro concluye que *la propuesta de planeamiento integral de predio integral de predio rustico comprendido en el PDU con modificación de zonificación presentada por el administrado para los predios ubicados en el Sector Macacona, de la jurisdicción del Distrito de Subtanjalla, ha culminado las actividades establecidas en el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA efectiva de manera satisfactoria y se encuentra técnicamente procedente de los predios lote 5 y lote 5A (16.78 Has), considerando que el área de intervención cuenta con un total de 88.77 Has., estando el área restante dentro de la jurisdicción de Ica;*

Que, mediante Informe Legal N° 450-2024/OAJ-MDS recepcionado el 19 de agosto de 2024 la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, se declare *PROCEDENTE la solicitud promovida por el administrado con referencia a la propuesta de aprobación del plan integral de predio rustico comprendidos en el PDU, con cambio de zonificación a zona agrícola y RP (reserva paisajística) a zona urbana de densidad baja (ZDB), CZ (comercio zonal), E1 educación básica y H2 (centro médico) de los predios ubicados en el sector Macacona, predio denominado macacona, Lote N° 05, Lote N° 05A, los mismos que se encuentran en la jurisdicción del Distrito de Subtanjalla;*

Que, mediante Dictamen N° 011-2024-CODU-MDS recepcionado el 20 de enero de 2025 la Comisión de Desarrollo Urbano, Presupuesto y Planificación dictaminó elevar al pleno del concejo municipal para que apruebe la solicitud de aprobación del plan integral del predio rustico comprendidos en el PDU, con cambio de zonificación de los predios ubicados en el Distrito de Subtanjalla;

Que, es pertinente mencionar el inciso 6) del artículo 195 de la Constitución Política del Estado, señala que los gobiernos locales tienen competencia, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (en adelante, el Reglamento), *tiene por finalidad establecer las condiciones para lograr el desarrollo urbano sostenible de las ciudades y centros poblados a fin de garantizar una ocupación sostenible, eficiente, segura y racional del territorio, reduciendo la vulnerabilidad ante desastres, procurando la creación de un hábitat seguro y saludable con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes;*

Que, el planeamiento integral – PI, es un instrumento técnico – normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana a los predios rústicos no comprendidos en el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) tal y como lo establece el numeral 66.1 del Reglamento. Que, resulta de aplicación única y excepcionalmente, con el debido sustento técnico, en aquellos casos que el ámbito de intervención cumpla las condiciones para ser calificado como suelo urbanizable, en concordancia con lo establecido en el numeral 66.2 del Reglamento;

Que, de acuerdo al artículo 68 del Reglamento, el PI contiene, como mínimo, lo siguiente:

- a) La delimitación del ámbito de intervención. b) Los objetivos, estrategias y necesidad del PI. c) El análisis integral del impacto sobre el instrumento de planificación urbana vigente. d) El análisis de riesgo en materia de gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, la identificación de las zonas con condiciones de protección ambiental y ecológica; incluyendo, además, las medidas de prevención y reducción del riesgo, así como las acciones que mejoren la calidad ambiental, de ser el caso. e) La zonificación del ámbito de intervención. f) La ubicación y características del equipamiento urbano y espacios públicos. g) La propuesta de red de vías primarias y vías locales y su integración a la trama urbana más cercana. h) Los mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación del PI. Requisitos que han sido verificados por la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 69.4 del Reglamento, establece que culminado el diagnóstico y la propuesta del PI se inicia la consulta pública, por lo que habiendo sido publicadas por 30 días en las plataformas virtuales y locales de la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Subtanjalla por un periodo de 30 días;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, conforme lo contempla el ordenamiento jurídico municipal, señalando que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, conforme se establece en el artículo 39 de la citada norma;

Que, luego de haber revisado todos los actuados del expediente administrativo iniciado por el administrado y en clara observancia de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento, que a la letra dice "el área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Provincial"; asimismo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de lo establecido en las demás normas conexas aplicables al caso concreto y en mérito a los

documentos indicados en el visto, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR que el expediente que contiene la propuesta de aprobación del plan integral de predio rustico comprendidos en el PDU, con cambio de zonificación de zona agrícola y RP (reserva paisajística) a zona urbana de densidad baja (ZDB), CZ (comercio zonal), E1 educación básica y H2 (centro médico) de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Subtanjalla promovida por Rafael de Jesús Mario Scheelje Muro, sea derivado a la Municipalidad Provincial de Ica, para proseguir con el trámite administrativo correspondiente, considerando que según informes técnicos y legales por parte de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla se considera procedente el pedido.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional. Asimismo, remitir el presente acuerdo y sus actuados a la Municipalidad Provincia de Ica para continuidad de trámite correspondiente.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE